



## CURRICULUM VITAE

### Mtra. Rebeca Barrera Amador

#### DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: 25 de febrero de 1980

Estado Civil: Casada

Dirección: calle San Judas Tadeo 1995, Av. San Pablo y Av. San Patricio, Villas de San Lorenzo, C.P. 23085, La Paz B.C.S.

Teléfono: 612-15-92350

Correo electrónico: [rebeca0225@icloud.com](mailto:rebeca0225@icloud.com)

#### ESCOLARIDAD (NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS CON TÍTULO)

Maestría en Derecho Electoral

#### ESTUDIOS PROFESIONALES

#### LICENCITURA

Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California Sur,

#### ESPECIALIDAD

Especialidad en Justicia Electoral por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### POSGRADO

Maestría en Derecho Electoral impartida por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### EXPERIENCIA LABORAL

Cuento con 22 años de experiencia en el servicio público, laborando desde 1999 en el Instituto Federal Elecotral tanto en el área administrativa, jurídica, mando dirección, así como haber laborado en el ámbito jurisdiccional en la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación así como en el Instituto Estatal Electoral.

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**1999-2012.** Inicie mi carrera en el servicio público en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Junta Local Ejecutiva en el área de Recursos Financieros de la Coordinación Administrativa, posteriormente ocupe el cargo de Técnico Electoral adscrita a la Vocalía Secretarial, seguidamente

ocupe el cargo el cual obtuve por concurso publico estatal de Asesora Jurídica y por encargada del despacho de la Vocalía Secretarial.

### **Asesora Jurídica funciones:**

Apoyar en la elaboración de informes y actas circunstanciadas relacionados con la recepción, tramitación y sustanciación de los actos jurídicos en materia electoral o laboral. Elaborar informes relacionados con los actos de impugnación en materia electoral que se formulaban en las juntas ejecutivas. Apoyar en la recepción y trámite de las quejas y denuncias que deriven de actos o faltas en materia electoral, elaborar y proponer, los contenidos de los lineamientos y demás aspectos jurídicos relevantes derivados de procedimientos de quejas, denuncias y sanciones en materia electoral. Asesorar y proporcionar información al vocal ejecutivo y vocales de área sobre actos propios del proceso electoral y procedimiento sancionador apoyar en la integración de expedientes y en la revisión de aquellos que soliciten los órganos del instituto o instancias acreditadas, con relación al proceso electoral federal y procedimientos sancionadores. Elaborar revisar, y/o adecuar los formatos o documentos para los actos legales que las juntas ejecutivas deban atender, así como apoyar la representación ante autoridades judiciales y electorales, integrar y mantener actualizado el archivo documental de los procesos, procedimientos y actividades en curso y/o concluidos, asesorar a los órganos delegacionales en materia de derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como sobre las facultades que otorga la legislación electoral. En materia de radio y televisión, apoyar en los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades por parte de la contraloría general del Instituto, brindar asesoría a las juntas ejecutivas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental así como atender asuntos relacionados con las Direcciones Ejecutivas, así como apoyo jurídico en las diversas áreas y asesoría a Instituciones Públicas y Privadas con temas político-electORALES, penal, civil, laboral.

### **Vocal secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva funciones:**

Que en la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital del Instituto el trámite de los actos jurídicos garantizaran certeza y legalidad en los comicios federales, locales concurrentes y extraordinarios, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular; la administración de los recursos humanos, materiales y financieros responda a la racionalidad, la eficacia y la eficiencia institucionales; y la implementación de los programas institucionales se realice oportunamente y demás inherentes al cargo.

En el ambito federal.

Colaboré en diferentes Procesos Electorales, tanto Federales como Locales, entre ellos la elección Presidencial de 2000, 2006 y 2012.

Así como las intermedias para renovar al Congreso de la Unión de 2003, 2009 y 2012.

#### **CARRERA JUDICIAL**

#### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**Marzo 2012 – septiembre 2014.** Me desempeñé como Secretaria Auxiliar en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. Desde este ambito jurisdiccional colaboré en la resolución de los asuntos de competencia de la primera Circunscripción

Plurinominal de las Elecciones Locales 2013 de Baja California y Durango, y las extraordinarias de Sonora, Chihuahua y Nayarit en 2014.

**INSTITUTO  
ESTATAL  
ELECTORAL**

Tras la reforma político electoral de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tuvo a bien designarme Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral mediante el Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por unanimidad de las y los consejeros electorales así como los representantes de todos los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo. Bajo este nombramiento organicé tres procesos electorales garantizando la estabilidad y paz social en nuestra entidad federativa.

**Proceso electoral local 2014-2015**, para la elección de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones locales.

**Proceso electoral local 2018-2019**, para la elección de ayuntamientos y diputaciones locales.

**Proceso electoral local 2020-2021**, para la elección de gubernatura, ayuntamientos y diputaciones locales.

**Cargo que desempeñe de Octubre 2014 al 30 septiembre de 2021.**

A lo largo de estos 7 años, el Consejo General del IEEBCS celebro 351 sesiones, en las cuales se analizaron diversos proyectos presentados por las comisiones, direcciones y unidades administrativas que conforman el Instituto, lo que ha resultado en la aprobación de 855 acuerdos, 99 resoluciones y 2 dictámenes.

Para garantizar los derechos humanos-políticos electorales se aprobaron diversos acuerdos para garantizar la participación política de la Mujeres, Jóvenes, Personas con alguna Discapacidad, Personas integrantes de las diversas etnias indígenas que radican en Baja California Sur, así como Afro mexicanos y personas de la comunidad LGBTTIQ y mas, además han iniciado los trabajos para que las personas migrantes ocupen en lugar en la representación política.

**Periodo de 2014-2021**

Con motivo de la Reforma Electoral de 2014 mediante la cual se introducen preceptos de derechos humanos contenidos en la Reforma Constitucional de junio de 2011, se impulsa un cambio del paradigma preexistente en el ámbito político sólidamente masculinizado, dando la pauta a nuevas estrategias de participación política de las mujeres y de aquellos sectores poblacionales igualmente discriminados.

Para tal efecto, con base en la dualidad de actuación dado en la Reforma Constitucional de 2011, en la que provee facultades y obligaciones a las autoridades de todos los niveles de gobierno de proteger, garantizar, respetar y promover los derechos humanos de todas las personas. Lo cual se reflejó en la Ley Electoral del Estado, por lo que, en observancia de ello, el Instituto impulsa por primera vez en el **Acuerdo CG-0018-MARZO-2015**<sup>1</sup> el principio de Paridad de Género, implementado

---

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/CG-0018-MARZO-2015.pdf>

en el Reglamento de Registro de Candidaturas a cargos de elección popular, para la integración del Congreso del Estado y dentro de las Planillas de los Ayuntamientos.

La Paridad de Género se implementa en su vertiente vertical, en la alternancia de las fórmulas en las planillas de ayuntamientos hasta agotar la lista. Y como mecanismo adicional se impulsa la homogeneidad de las fórmulas para evitar simulaciones en la participación sustantiva de las mujeres.

En lo que respecta a las diputaciones, se implementa la Paridad de género en la postulación general de candidaturas que presenten los partidos políticos, debiendo integrarse candidaturas salvaguardando la paridad de género dando la pauta de rechazar registro del número de candidaturas del género que exceda la Paridad.

Posteriormente en virtud del medio de impugnación presentado por un partido político, en la Sentencia SG-JRC-43/2015 se ordenó a este Instituto a modificar el Reglamento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para que se añadiera el alcance horizontal y/o transversal del Principio de Paridad de Género para la postulación de candidatas y candidatos para integrar el Congreso del Estado y los ayuntamientos.

Al respecto se debe destacar la necesidad que tuvo lugar desde ese momento de impulsar la elaboración de un acuerdo que verificara el cumplimiento irrestricto de la Paridad de Género en la postulación de candidaturas que hicieran los partidos políticos para el Proceso Local Electoral 2014-2015, y en estricto apego a la normativa convencional, nacional y local. Para ello se elaboró el **Acuerdo CG-0031-ABRIL-2015** en el que se realizaba dicha verificación. Ello, en un ejercicio novedoso para el cabal cumplimiento de la Paridad de Género.

Como resultado de las impugnaciones recaídas dentro del Proceso Local Electoral que se comenta, la sentencia del Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano, SUP-JDC-1004/2015 promovida por Benjamín de la Rosa Escalante el 27 de mayo de 2015, fue precedente para dar origen a las ***jurisprudencias: 28/2015***, con el título: **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES** y ***Jurisprudencia 21/2015***, con el título: **ORGANISMOS INTERNACIONALES. CARÁCTER ORIENTADOR DE SUS ESTÁNDARES Y BUENAS PRÁCTICAS**. Impulsando con ello herramientas jurídicas para la promoción de los derechos político electORALES de las mujeres.

Ahora bien, el avasallante dinamismo del marco jurídico internacional en materia de derechos humanos y de la participación política de las mujeres trascendió en el sistema normativo nacional, obligando a las autoridades electORALES hacer lo propio y ajustar en beneficio del ejercicio real de los derechos político electORALES de las mujeres, lo cual no fue óbice para este Instituto que en observancia al artículo 1ro Constitucional continuó impulsando acciones que mayor beneficio otorgara a las mujeres en cuanto a impulsar mayores espacios reales en cargos de elección popular.

Por ello, la tarea de este órgano electoral continuó incorporando para el Proceso Local Electoral 2017-2018, mecanismos novedosos para la materialización de la Paridad de Género y las primeras acciones para prevenir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Esto es así dado a que en diciembre de 2017 se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular mediante el cual se da seguimiento y se sostiene lo ordenado por la Sala Guadalajara para el proceso local 2014-2015, en cuanto a la Paridad de género en sus dos dimensiones, vertical y horizontal y además se incorpora

la estructuración de fórmulas mixtas aplicables a candidaturas independientes, siempre y cuando la candidatura propietaria corresponda a hombre y su suplente mujer.

Asimismo, con base en las jurisprudencias 30/2014; 3/2015 y 11/2015 se impulsan por primera vez las **Acciones Afirmativas** las cuales como medida de alcance temporal se introducen como mecanismo para alcanzar en dicho proceso electoral espacios de real competición entre mujeres y hombres y gestar una igualdad material en virtud de la brecha de desigualdad existente en el histórico de la participación política de las mujeres en nuestra Entidad.

Por tanto, dentro de dicho reglamento se establecen dos acciones afirmativas, la primera de ellas en las listas de diputaciones por el principio de representación proporcional serán encabezadas por mujeres y la segunda de ellas, la postulación impar en ayuntamientos será encabezado por mujeres. Lo anterior, para lograr la consecución de espacios reales en puestos de toma de decisiones para mujeres y permear en la reducción en la brecha histórica de desigualdad en su participación.

Dichas acciones se establecieron, por su naturaleza temporal, en los artículos transitorios noveno y décimo, con efecto para dicho proceso electoral. Así como también se introduce el artículo 4, que los partidos políticos, candidaturas independientes, deberán instrumentar mecanismos para *prevenir, detectar, y atender la violencia política contra las mujeres*, representando el primer ejercicio reglamentario a nivel local electoral en realizarlo.

Esta modificación al Reglamento en comento, tuvo lugar a través de la aprobación del **Acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017**.

De igual forma, se realizó la verificación del cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, mediante el **Acuerdo IEEBCS-CG063-ABRIL-2018** dando como resultado el cumplimiento de los partidos políticos y candidaturas independientes en el acatamiento a la paridad en estricto apego a la normativa convencional, constitucional y local.

Cabe destacarse que, como resultado de las impugnaciones recaídas al Reglamento para el Registro, en lo que respecta al Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado, actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro, y autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 14 de febrero de 2018, fue precedente dentro de la **Jurisprudencia 11/2018**, con el título: **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES**. Así como también dicha sentencia fue Precedente que formó parte de la **Jurisprudencia 8/2018**, con el título: **AMICUS CURIAE. ES ADMISIBLE EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**. Jurisprudencias que posiciona a la Entidad como referente nacional en materia de la promoción activa de la participación política de las mujeres.

Para el Proceso Local Electoral 2020-2021, el reto fue mucho mayor, ya que si bien, aun no se alcanza la igualdad sustantiva en la participación política de las mujeres, se han dado avances agigantados, trazado el camino para continuar impulsando los ejercicios político electorales de las mujeres, lo cual dio luz a otros grupos en situación de desventaja para eliminar las barreras que han subsistido para que su participación política sea de forma natural.

En virtud de ello, el Instituto se dio a la tarea a generar acciones estratégicas para conocer los diversos grupos en situación de desventaja que existen en nuestra Entidad.

Como resultado de un arduo trabajo por más de un año, se logró impulsar acciones afirmativas no solamente para mujeres, sino también para personas indígenas, personas afromexicanas, personas con discapacidad, y personas jóvenes y adicionalmente por ordenamiento de sentencia, acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual.

En virtud de ello, el impulso de los derechos humanos en materia político electoral dado a la contienda electoral 2020-2021, que se dio a través de la aprobación del **Acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020**, respecto de la modificación de este Reglamento para el Registro, fueron los siguientes:

- ✓ Incorporación de bloques de competitividad para ayuntamientos y diputaciones con el fin de evitar la postulación de espacios de baja votación a mujeres candidatas.
- ✓ Acción afirmativa en el bloque impar para ayuntamientos y distritos para mujeres.
- ✓ Listas de diputaciones de representación proporcional encabezadas por mujeres
- ✓ Diputaciones y Ayuntamientos por mayoría relativa que resulten impares serán reservados para mujeres.
- ✓ Una fórmula en el distrito 8 y otra en el distrito 14 reservados para postular a personas que se autoadscriban indígenas.
- ✓ Para el registro de la postulación a cargo de elección popular en contienda, deberán manifestar no estar condenados por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.
- ✓ Aplicación de los lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ Implementación de preceptos de la reforma electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, de abril 2020, en lo que respecta a la máxima publicidad de la convocatoria, brindar información completa y verídica para el registro de candidatura, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres, entre otras.
- ✓ Atención de la Violencia política contra las mujeres en razón de género para el proceso local electoral 2020-2021.
- ✓ Para los grupos de personas jóvenes, con discapacidad, jóvenes o que se autoadscriban indígenas o afromexicanas una fórmula obligatoria para alguno de los distritos.
- ✓ Para personas con discapacidad, una fórmula obligatoria para el caso de las planillas de ayuntamientos en 1 de los 5 ayuntamientos que integran la Entidad.
- ✓ Para personas que se autoadscriban indígenas o afromexicanas, una fórmula obligatoria para el caso de las planillas de ayuntamientos en 1 de los 5 ayuntamientos que integran la Entidad.
- ✓ Para personas jóvenes, una fórmula obligatoria para el caso de las planillas de ayuntamientos en 1 de los 5 ayuntamientos que integran la Entidad.
- ✓ Exhorto para promover la participación política de otros grupos en situación de desventaja.

En virtud de lo anterior, derivado a diversos medios de impugnación presentados, el Tribunal Local ordenó la modificación del Reglamento para el registro en mención, en lo que respecta a la calidad

de las personas indígenas, debiendo modificarse sólo lo correspondiente al criterio de la auto adscripción (simple) determinado en el acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 y en el Reglamento de Registro de Candidaturas que aprueba, para establecer un modelo calificado, por lo anterior, se realizó un análisis exhaustivo para dar cumplimiento a lo ordenado, dando lugar al **Acuerdo IEEBCS-CG-DICIEMBRE-2020** mediante el cual se establece que se deberá presentar un escrito firmado por al menos dos personas pertenecientes a su comunidad que digan pertenecer que establezca un vínculo con la comunidad indígena y que reconozca la autoadscripción calificada de la candidata o candidato que pretenda postularse en cumplimiento a dicha acción afirmativa establecida para esta población.

En consonancia con lo anterior, de igual forma se presentaron medios de impugnación que cuyas sentencias recaídas a los mismos, se dio la oportunidad de analizar con mayor detenimiento la reserva de espacios a personas pertenecientes a grupos determinados, como lo fue para las personas que se autoadscriban indígenas y afromexicanas, dando como resultado lo determinado por el Consejo General mediante el **Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021** reservando los distritos 8 y 14 y los ayuntamientos de Los Cabos y Mulegé para cualquier cargo, para candidatas o candidatos que se autoadscriban indígenas y; una fórmula para el distrito 16 así como la reserva de postulación de una fórmula para cualquiera de los ayuntamientos de Los Cabos, La Paz y Loreto para personas que se autoadscriban Afromexicanas, estableciéndose como calificada la calidad de la autoadscripción para este grupo poblacional.

De igual forma, en virtud de la presentación de diversos medios de impugnación promovidos por diferentes colectivos de la diversidad sexual, el Consejo General de este Instituto aprobó el **Acuerdo IEEBCS-CG-051-MARZO-2021**, para implementar una acción afirmativa para personas de la diversidad sexual, lo que implicó a que los partidos políticos debieran de postular una fórmula para cualquiera de los distritos que integran el Congreso del Estado exceptuando aquellos que ya contara con acción afirmativa específica. Además de postular una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual en 1 de los 5 ayuntamiento que conforman al Estado.

Es de señalarse que durante el Proceso Electoral 2020-2021 se presentaron de igual forma diversos escritos de movimientos feministas para incorporar dentro del Reglamento para el registro los criterios denominados “3 de 3 contra la violencia” en virtud del movimiento nacional gestado para la promoción de la prevención de la violencia dentro del espectro electoral. Por ello, derivado de diversos análisis se logró incorporar dentro del Reglamento para el Registro en comento, el artículo vigésimo quinto, dentro del cual se pide a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular un escrito bajo protesta de decir verdad de no estar en los 3 supuestos de violencia contra las mujeres como lo es:

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Lo anterior fue aprobado mediante el **Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020** implementando con ello acciones para la prevención y rechazo de la violencia hacia las mujeres por parte de personas que pretendan postularse para algún cargo público a contenderse.

Adicionalmente, para el Proceso Local Electoral 2020-2021 se implementaron Acuerdos relevantes para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para prevenir la violencia de género contra las mujeres como lo fueron:

- ✓ **IEEBCS-CG128-DICIEMBRE-2020:** Acuerdo del consejo general del instituto estatal electoral de baja california sur, por medio del cual se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos con registro ante el consejo general del instituto estatal electoral de baja california sur, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ **IEEBCS-CG136-DICIEMBRE-2020:** Acuerdo consejo general del instituto estatal electoral de baja california sur, por el que se aprueban los lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género del instituto estatal electoral de baja california sur.
- ✓ **IEEBCS-CIGND-001-MARZO-2021:** Acuerdo de la comisión de igualdad de género y no discriminación del consejo general del instituto estatal electoral de baja california sur, por el que se propone el establecimiento de la "red de comunicación entre candidatas a cargos de elección popular" en el estado de baja california sur, para dar seguimiento a casos de violencia política contra la mujer en razón de género para el Proceso Local Electoral 2020- 2021.
- ✓ **IEEBCS-CG140-MAYO-2021;** Acuerdo del consejo general del instituto estatal electoral de baja california sur, por el que se aprueba la guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Acuerdos que dotaron de protección jurídica a las candidatas que participaron dentro del Proceso Local Electoral 2020-2021, como acciones novedosas en el marco del respeto y observancia a los derechos humanos dentro de la contienda local.

Es relevante también mencionar que adicionalmente a las modificaciones del Reglamento para el Registro en mención, de igual forma se realizaron las verificaciones al cumplimiento de la Paridad de Género y adicionalmente de la verificación del cumplimiento de las Acciones afirmativas, lo cual dio origen a diversos requerimientos realizados a algunos de los partidos políticos que no cumplían a cabalidad con dicho Principio y acciones afirmativas, por lo anterior, se dio lugar a los acuerdos: IEEBCS-CG078-ABRIL-2021; IEEBCS-CG095-ABRIL-2021; IEEBCS-CG102-ABRIL-2021 y IEEBCS-CG132-MAYO-2021.

Cabe destacarse, que derivado de sinergia institucional sostenido con el Instituto Nacional Electoral, fue posible implementar indicadores con perspectiva de género e inclusión y propuesta de incorporación a la metodología para el monitoreo de medios de comunicación que difundan noticias en las etapas de precampañas y campañas, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en el Estado, lo cual permitió observar el comportamiento entre candidatas y candidatos dentro de los medios de

comunicación, lo cual permitió conocer un referente sostenido desde el Proceso Local anterior, en lo que respecta a la baja mención de candidatas mujeres con respecto a los candidatos hombres, por mencionar algunos rubros analizados. Dicho monitoreo fue aprobado mediante el **Acuerdo IEEBCS-CIGND-003-DICIEMBRE-2020**.

Asimismo, derivado de los continuos análisis y revisión de los temas antes mencionados, nuevamente, al igual que en el Proceso Local Electoral 2017-2018, para este Proceso Local 2020-2021, la sentencia recaída al Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado, fue precedente para impulsar la **Jurisprudencia 9/2021**, con el título: **PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.**

---

#### LISTA DE ACUERDOS RELEVANTES.

ID	Acuerdo	Título	Tema	Fecha
1	CG-0031-ABRIL-2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POSTULACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015	PARIDAD	04 de abril de 2015
2	CG-0093-DICIEMBRE-2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PARIDAD/ VPCMGRG	28 diciembre de 2017
3	IEEBCS- CG063-ABRIL-2018	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POSTULACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018.	PARIDAD	20 de abril de 2018
4	IEEBCS- CG040- OCTUBRE-2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA EL	PARIDAD/ INCLUSIÓN// VPCMGRG/ (3de3)	12 de octubre de 2021

		REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR		
5	IEEBCS- CG126- DICIEMBRE- 2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEE-BCS-JDC-206/2020 Y ACUMULADOS	Inclusión Acc. Afirm Personas Indígenas	14 diciembre de 2020
6	IEEBCS- CG127- DICIEMBRE- 2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO QUINTO AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	Violencia contra las mujeres(3de3 )	14 diciembre de 2020
7	IEEBCS- CG128- DICIEMBRE- 2020	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	VPCMRG	14 diciembre de 2020
8	IEEBCS- CG136- DICIEMBRE- 2020	ACUERDO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO LOCAL DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	VPCMRG	30 diciembre de 2020
9	IEEBCS- CIGND-003- DICIEMBRE- 2020	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN INDICADORES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INCLUSIÓN Y PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS EN LAS ETAPAS DE PRECAMPANAS Y CAMPAÑAS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	Perspectiva de género / inclusión	14 diciembre de 2020

10	IEEBCS-CIGND-001-MARZO-2021	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LA "RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020- 2021	VPCMRG	29 de marzo de 2021
11	IEEBCS-CG51-MARZO-2021	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	Inclusión/ Personas de la Diversidad Sexual	06 de marzo de 2021
12	IEEBCS-CG50-MARZO-2021	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-REC-343/2020 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	Inclusión/ Acc.Afirm. Personas Indígenas y personas Afromexicanas	06 de marzo de 2021
13	IEEBCS-CG078-ABRIL-2021	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO Y DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN LAS POSTULACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021	PARIDAD/ INCLUSIÓN	04 de abril de 2021
14	IEEBCS-CG095-ABRIL-2021	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO Y DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN LAS CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021	PARIDAD/ INCLUSIÓN	09 de abril de 2021
15	IEEBCS-CIGND-002-MAYO-2021	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA	VPCMRG	22 de mayo de 2021

		PROPUESTA CONSISTENTE EN LA GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO		
16	IEEBCS- CG132-MAYO- 2021	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA TEEBCS-RA-14/2021.	PARIDAD/ INCLUSIÓN	13 de mayo de 2021
17	IEEBCS- CG140-MAYO- 2021	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.	VPGMRG	25 de mayo de 2021

**MÉRITOS Y RECONOCIMIENTOS**

Cuento con Especialidad en Justicia Electoral por el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como diversos Diplomados en Materia Electoral y cursos en diferentes temas, entre los que destacan: Nulidades, Derechos Humanos, Igualdad de Género, Fiscalización, Delitos Electorales y Violencia Política en Razón de Género.

Obtuve el primer lugar en la lista de BCS de mujeres en el concurso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en 2014.

Participación como Ponente en diversos cursos de capacitación dirigidos a Consejeros Electorales Federales y Locales, Consejos Local y Distritales del entonces Instituto Federal Electoral en Baja California Sur, y para Supervisores, Capacitadores, Observadores Electorales, Concesionarios y Permisionarios de Radio y Televisión en el Estado, Jóvenes Universitarios, Comunidades Indígenas y Red de Mujeres, Servidores Públicos, Asociaciones Civiles. Asimismo, he otorgado asesoría jurídico a distintos Órganos de Gobierno del Estado y Partidos Políticos.

Premio a la mejor empleada durante el ejercicio 2011-2012, por mis labores en el Instituto Federal Electoral, con una evaluación de desempeño de cien.

Integrante de la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales del País. (AMCE)

Integrante de la Mesa directiva de la Asociación de Instituciones Entidades Federativas (AIEEF) hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California Sur. (Primer año de ejercicio)

**Mtra. Rebeca Barrera Amador**